



REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 138-2025

RECURRENTE: IMPORTADORA CENTRAL, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones No.012-CM de 6 de agosto de 2025, que adjudicó el acto público de selección de contratista No.2025-0-18-03-08-CM-004263, proferido por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICIA NACIONAL)**.

MAGISTRADO PONENTE: MARTÍN WILSON CHEN

RESOLUCIÓN No.148-2025-Pleno/TACP de 19 de septiembre de 2025 (Decisión).

Por medio la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por el impugnante **IMPORTADORA CENTRAL, S.A.**, en contra del Cuadro de Cotizaciones No.012-CM de 6 de agosto de 2025, que adjudicó el procedimiento de selección de contratista No.2025-0-18-03-08-CM-004263, proferido por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICIA NACIONAL)**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaratoria de desierto o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, de conformidad al contenido del artículo 157 de la citada ley; emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.



I. ANTECEDENTES:

Que el día 7 de julio de 2025, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICIA NACIONAL)**, publicó en el portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado “PanamaCompra”, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos, para el acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratista No.2025-0-18-03-08-CM-004263, realizado el día 21 de julio de 2025, hasta las 10:00 a.m., y seguidamente el mismo día, el Acto de Apertura de Propuestas, desde las 10:01 a.m., para la **“ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL”**, con un precio de referencia de **TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 51/100 (B/.30,646.51)**.

Seguidamente se publicó dentro del portal de compras gubernamentales el 17 de julio de 2025, se emite bajo el icono “Observaciones del proponente Importadora Central”,

ICIMPORTADORA CENTRAL, S.A

VARIEDAD DE TELAS

UNIFORMES EN GENERAL

ROPA Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Panamá 11 de julio de 2025

OBSERVACIONES

ACTO PUBLICO: 2025-0-18-03-08-CM-004263

Señores

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
(POLICIA NACIONAL)

Referente al acta de apertura del pliego de cargo publicado el día 07 de julio de 2025, sobre el acto público N°2025-0-18-03-08-CM-004263, que tiene como objeto la ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL.”. Según La Ley 22 de Contrataciones Públicas de Panamá, modificada por la Ley 153 de 2020. Hacemos las siguientes observaciones:

1.- PLIEGO DE CARGOS PRINCIPAL:

En la clasificación del producto solicitado, hace mención a tela Oxford de algodón.

Items de compra menor:

Descripción	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Referencia
1. VARIAS DE TELA COLOR AZUL OSCURO	1191703	Telas de Oxford de algodón	4540	Yards	B/. 30,646.51
Total					B/. 30,646.51

PLIEGO DE CARGO ADJUNTO: “Especificaciones técnicas”

6. Normas técnicas aplicables a los materiales objeto del suministro.

Especificaciones técnicas para adquisición de tela color azul oscuro para confección de uniforme regular.

1. Color azul oscuro, Pantone 5395C o equivalente.

2. Composición 100% filamento de poliéster.

3. Confección regular.

Se observa una incongruencia en la descripción del producto solicitado en el pliego inicial, al momento de revisarlo contra las especificaciones adjuntas en el pliego de cargos publicado el día 07-07-25 CAP III Pag N° 14.

Solicitamos aclarar si es una modificación al pliego de cargos o un error en la redacción del mismo.

Edo. Del Del 7 de julio de 2025
Edg. Varela
15/7/2025
FOLIO 15 DE 15
HORA: 2:25 p.m.
RECIBIDO POR: *Inene*
940

DS



IMPORTADORA CENTRAL, S.A

VARIEDAD
DE TELAS

UNIFORMES
EN GENERAL

ROPA Y ACCESORIOS DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL

2.- ESPECIFICACIONES DE LA TELA

10. Masa por unidad de área: de 214 a 215 gramos por metro cuadrado (g/m2)
11. Ancho de la tela deberá ser de 63 a 64 pulgadas.

Mayor 11145 ROGERIO CAMARGO
Jefe del Departamento de Logística



De acuerdo a la experiencia en el área textil, hacemos constancia que comercialmente el ancho de las telas que se manejan son entre 58" a 60". Para que una tela se produzca en el ancho que ustedes solicitan de 63" a 64" de ancho, se debe hacer con una especificación especial lo cual se evidencia que es una condición excluyente para aquellos proveedores que les interese participar.

En base a lo expuesto, solicitamos sea modificada esa especificación y/o en su defecto ampliar el ancho a un rango de 58" a 64".

Debido a estas observaciones, dejamos constancia para que, bajo la ley, realicen la aclaratoria y documentos en el portal.

Muchas gracias

Guila Lalo de Cohen

Firma Representante Legal
Guila Lalo de Cohen
CÉDULA: 8-213-2637

Los Atrevidos
-SINCE 1972-

Es así como dentro del portal de compras gubernamentales a fecha 17 de julio de 2025, se publicó documento remitido por la POLICIA NACIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, misma que indicó:

Dirección Nacional de Servicios Generales

Panamá, 16 de julio de 2025.
DINASEG/DLOGISTICA-PL-120-2025.

Licenciada
YURISBEL RODRÍGUEZ
Jefa del Departamento de Compras
En Su Despacho

Ldo. Del Del
17/7/2025

Respetada Licenciada Rodríguez:

Reciba un cordial saludo, junto con nuestros mejores deseos para el éxito en sus funciones, ocasión que aprovecho para dar respuesta a las OBSERVACIONES realizadas mediante nota s/n, por la Empresa IMPORTADORA CENTRAL, S.A., para la Contratación Menor 2025-0-18-03-08-CM-004263, para la ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL, por un monto de B/. 30,646.51.



De la nota enviada, tengo a bien brindar las siguientes aclaraciones respecto a la observación planteada:

1. Pliego de cargos electrónico vs pliego de cargos adjunto "Especificaciones Técnicas".

En el marco de la contratación pública regulada por la Ley 22 de 2006 (ordenada por la Ley 153 de 2020), las instituciones utilizan el sistema de clasificación UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) para la codificación electrónica de productos. El código 11161703 empleado en el ítem corresponde a la categoría:

Telas de Oxford de algodón

X

Clase de producto/Servicio	Materiales de Minerales y Tejidos y de Plantas y Animales no Comestibles / Tejidos y materiales de cuero / Tejidos de algodón
Nombre	Telas de Oxford de algodón
Código O.N.U.	11161703

400
F. García
F. García

Este código cumple un rol administrativo y de clasificación global, mientras que las características técnicas específicas del producto se detallan exclusivamente en el documento adjunto "Especificaciones Técnicas".

"2025: Año de la Alfabetización Constitucional"

MINSEG. www.policia.gob.pa @policia Panama Policia Nacional de Panama



Dirección Nacional de Servicios Generales

De igual manera, La descripción del ítem en el pliego electrónico ("YARDAS DE TELA COLOR AZUL OSCURO") es genérica y funcional, alineada con la naturaleza del código UNSPSC. Las especificaciones técnicas adjuntas (capítulo III, pág. 14, publicado el 07/07/2025) definen con precisión las características del producto requerido.

No existe contradicción en el objeto contractual. El pliego de cargos electrónico establece claramente que el producto adquirido es "YARDAS DE TELA DE COLOR AZUL OSCURO", y las especificaciones técnicas adjuntas desarrollan los requisitos mínimos obligatorios. La mención a "telas de Oxford de algodón" en la clasificación UNSPSC, no sustituye ni limita las exigencias técnicas detalladas en el pliego consolidado anexo, las cuales son de estricto cumplimiento.

2. ESPECIFICACIONES DE LA TELA.

Agradecemos su observación sobre las especificaciones técnicas del ancho de la tela. Tras un análisis técnico y legal, informamos que no procede modificar el rango de 63-64 pulgadas, ni ampliarlo a 58-64 pulgadas. Esta decisión se fundamenta en lo siguiente:

El ancho exigido en el pliego de cargos (63-64") es resultado de estudios de eficiencia textil realizados por nuestros expertos. Esto permite acomodar los moldes de los uniformes con un rendimiento superior frente a anchos menores, reduciendo merma de material y garantizando más unidades por rollos de tela. Disminuir el rango invalidaría esta optimización, generando costos adicionales por mayor consumo de tela; lo que contraviene el Artículo 21 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, el cual es del tenor siguiente:



Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes:

1. Acatar instrucciones y los dictámenes...
2. Obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y el pliego de cargos, (lo subrayado es nuestro)

De igual manera, el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, las especificaciones deben asegurar "el mejor beneficio por el valor a contratar". El ancho definido no es una condición excluyente arbitraria, sino un parámetro técnico alcanzable: fabricantes internacionales ofrecen telas en este rango bajo pedido.

"2025: Año de la Alfabetización Constitucional"

www.policia.gob.pa @policiaepanama Policia Nacional de Panamá @policia Panama



Dirección Nacional de Servicios Generales

Reconocemos que el mercado maneja estándares de 58-60", pero la especificación de 63-64" es técnicamente necesaria y comercialmente viable.

Flexibilizarla comprometería el objeto contractual. Por ello, mantenemos el requerimiento original, alineado con nuestro deber de velar por el interés público sin ceder en estándares que afecten calidad o costo.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, se suscribe de usted,

Atentamente,

Mayor 11145 ROGELIO CAMARGO
Jefe del Departamento de Logística
Policía Nacional



Que el día 21 de julio de 2025, se publicó en el sistema de compras gubernamentales "Acta de apertura", la cual se detalla al respecto:



POLICIA NACIONAL

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS
Acto Público N° 2025-0-18-03-08-CM-004263

"ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL."

Siendo las 10:01 am., del día 21 de julio de 2025 en el Departamento de Compras de la Policía Nacional, Balboa, Edificio 720, 2do. piso, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas electrónicamente para el Acto Público No 2025-0-18-03-08-CM-004263, correspondiente al "ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL", Presidió el acto público Licenciada Yurisbel Rodríguez, Jefa del Departamento de Compras, de la Policía Nacional y contó con la participación de las siguientes personas.

I. Participantes
Por la Institución

No.	Nombre del Servidor Público	Cargo
1	Lcda. Yurisbel Rodríguez	Jefa del Departamento de Compras
1	Lcda. Virginia Lerma	Asesora Legal
2	Lcda. Dee Dee Aizpurua	Operadora de Compras

II. Precio de Referencia: B/. desglosado de la siguiente manera:

Ren No.	Descripción	Precio de Referencia
1	ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL	B/. 30,646.51



....
....

V. Incidencias del Acto Público

PROPONENTE N°1 Compañía de Tejidos, S.A. (Telas El Contendor)	Subsanar: 1. El pacto de integridad según modelo adjunto (cláusula 4) 2. Registro Público, esta vencido. Adicional: 1. Nota de entrega de muestra Observación: 1. No presento Cédula de Representante Legal 2. No presento certificado de la DGI.
PROPONENTE N°2 Importadora Central	Adicional: 1. Presento factura de la Universidad Tecnología de análisis de la tela ofertada. 2. Nota de entrega de muestra
PROPONENTE N°3 Quality Products Panama S.A. (Combat Equipment)	Adicional: 1. Nota de entrega de muestra 2. Certificado de AMPYME

Siendo las 11:25 pm., del día 21 de julio de 2025, se da por concluido el presente acto de contratación menor.

En caso de haber documentos subsanables

Se deja constancia en la presente Acta que se les ha informado a todos los proponentes que para efectos de la subsanación de documentos, tal como se establece en el Pliego de Cargos, los proponentes contarán con un periodo de un día hábil, es decir hasta el día 22 de julio de 2025 hasta las 04:00 p.m., a efectos de presentar los documentos subsanados conforme a lo señalado en el pliego de cargos.

Se les recuerda a los proponentes, que, en todo caso, será responsabilidad de los mismos revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le haya advertido en el acto de apertura de sobres.

Una vez finalizado el acto de apertura de propuestas, se procederá a subir al sistema electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" cada una de ellas, así como el Acta de Apertura de propuestas.

Para dar fe de lo anterior, se eleva la siguiente Acta de Apertura, el día de hoy 21 de junio de 2025, firman las siguientes personas presentes.

Por la Institución:

No.	Servidor Público	Cargo	Firma
1	Lcda. Yurisel Rodríguez	Jefa del Departamento de Compras	
2	Lcda. Virginia Lerma	Asesora Legal	
3	Lcda. Dee Dee Aizpurua	Operadora de Compras	

Que el 23 de julio de 2025, se publicó Informe de subsanación proferido por la **POLICIA NACIONAL (MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICO)**, en la cual se plasmó al respecto:

POLICIA NACIONAL

INFORME DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS
Acto Público N° 2025-0-18-03-08-CM-004263

"ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL."

CONFORME AL DECRETO EJECUTIVO QUE REGLAMENTA LA LAY 22 DE JUNIO DE 2006, ORDENADO POR LA LEY 153 DE 8 DE MAYO DE 2020 QUE REGULA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, PARA EL ACTO PÚBLICO NO. 2025-0-18-03-08-CM-004263, PARA LA ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

CELEBRADO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2025, UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO SUBSANABLE, SE PROCEDE A INDICAR LOS EVENTOS Y/O DOCUMENTOS QUE FUERON SUBSANADOS O NO POR LOS PROPONENTES EN EL ACTO PÚBLICO, ADVERTIDOS O NO POR LA INSTITUCIÓN EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SEGÚN EL CUADRO SIGUIENTE

N°	PROPONENTE	PRECIO OFERTADO	OBSERVACION DE EVENTOS SUBSANABLES	EVENTO SUBSANADO
1	Compañía de Tejidos, S.A. (Telas El Contendor)	B/. 17,945.64	1. El pacto de integridad según modelo adjunto (cláusula 4) 2. Registro Público, esta vencido.	1. SUBSANADO 2. SUBSANADO

SE PROCEDE LUEGO DE ELLO A INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL RESPECTIVO ACTO PÚBLICO DENTRO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PANAMÁCOMPRAS

DADO EN BALBOA, CORREGIMIENTO DE ANCON EL 23 DE JULIO DE 2025.

LCDA. DEE DEE AIZPURUA
SECRETARIA DE ACTO

Que el 4 de agosto del año en curso, se publicó en "PanamaCompra" el Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas, en la cual se describen los



proponentes, fecha y hora de entrega, así como los montos ofertados, y otros aspectos relevantes dentro de esta etapa, cual se indicó en lo medular:

“ ...

Debidamente verificada la propuesta presentada por el proponente Combat equipment, la misma cumplió con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el pliego de cargos; por lo tanto, recomendamos la adjudicación a la empresa antes mencionada, para este acto de Contratación Menor.

Para dar fe de lo actuado por esta Entidad, se suscribe la presente Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas, dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de julio de 2025.

Fundamento legal: Artículo 57 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Firma:
Nombre: Rogelio Camargo
Cargo: Jefe del Departamento de Logística Nacional



Firma:
Nombre: Shineydi Ruiz
Cargo: Sección de Planeamiento Logístico

Que el día 6 de agosto de 2025, dentro del icono de “Cuadro de Cotizaciones” se generó el acto de adjudicación correspondiente a favor de la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A., (COMBAT EQUIPMENT)**, quien ofertó la suma de TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.30,045.60); cual se expone así:

“ ...

Fundamento de Derecho:					
Artículos 57 y 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.					
Representante legal o persona delegada:					
YURISBEL RODRÍGUEZ					
Propuestas Recibidas:					
RUC	Proponente	Fecha de Ingreso	Precio total		
2043955-1-746854	Combat equipment	21-07-2025 09:50 AM	B/. 30,045.60		
151756-1-389069	Telas El Contendor	21-07-2025 09:16 AM	B/. 21,783.06		
872-141-102573	Importadora Central	21-07-2025 09:24 AM	B/. 14,421.89		
Renglones adjudicados:					
Combat equipment:					
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente
1	Telas de Oxford de algodón	YARDAS DE TELA COLOR AZUL OSCURO	4680	Yarda	YARDAS DE TELA COLOR AZUL OSCURO
Sub Total					B/. 28,080.00
Impuestos					B/. 1,965.60
Total					B/. 30,045.60
 YURISBEL RODRÍGUEZ Representante legal o persona delegada					
Documento Emitido por medio electrónico					
Dirección General de Contrataciones Públicas					
Fecha Emisión: 08-08-2025 02:42 PM					



II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 18 de agosto de 2025, la licenciada **STEPHANIE A. ROMERO DE CASTRO**, abogada en ejercicio, en nombre y representación al proponente **IMPORTADORA CENTRAL, S.A.**, interpuso ante la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones No.012-CM de 6 de agosto de 2025, por el que adjudicó el procedimiento de selección de contratista No. 2025-0-18-03-08-CM-004263, a la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A., (COMBAT EQUIPMENT)**, por la suma de TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.30,045.60) (Poder y Recurso de Impugnación visibles de fojas 016 al 022 del Expediente del Tribunal, respectivamente).

Que el recurrente adjuntó al libelo de su Recurso, Fianza de Impugnación N°FIAN-15300000040490 de 14 de agosto de 2025, expedido por **MAPFRE PANAMÁ, S.A.**, por la suma de TRES MIL SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 65/100 (B/.3,064.65), a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, beneficiario **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA / POLICÍA NACIONAL / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**; monto que representa su equivalente al 10% del valor del precio de referencia. Copia visible a folio 026; diligencia de consignación que reposa a folio 024 del Expediente del Tribunal, respectivamente.

Que el día 18 de agosto de 2025, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitió la Certificación de interposición del Recurso de Impugnación (Visible a folio 027 del Expediente del Tribunal y en el Portal Electrónico "PanamaCompra", dentro del Icono "Interposición del Recurso de TACP", a fecha 18 de agosto de 2025, a las 03:45 p.m.).

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°107-2025/TACP de 19 de agosto de 2025, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada **STEPHANIE A. ROMERO DE CASTRO**, publicándola el día 20 de agosto de 2025, en el Portal Electrónico denominado "PanamaCompra," corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICIA NACIONAL)**, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la mencionada resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debió remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" (Visible de fojas 033 a la 036 del Expediente del Tribunal y en el Portal electrónico "PanamaCompra", dentro del icono denominado "Resolución de Admisión TACP" a fecha 20 de agosto de 2025, a las 11:43 a.m.).



III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto impugnado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones No.012-CM de 6 de agosto de 2025, por el que adjudicó el procedimiento de selección de contratista No.2025-0-18-03-08-CM-004263, a la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A., (COMBAT EQUIPMENT)**, por la suma de TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.30,045.60), que en lo medular detalla lo siguiente:

“ ...

Resuelve:

Adjudicar el Acto Público N° 2025-0-18-03-08-CM-004263, concerniente a la ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICIA NACIONAL, al proponente QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. (COMBAT EQUIPMENT), por la suma de treinta mil cuarenta y cinco balboas con 60/100 (B/. 30,045.60).

....”

IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La licenciada Stephanie A. Romero de Castro, abogada en ejercicio, en su calidad de apoderada especial de la empresa **IMPORTADORA CENTRAL, S.A.**, formuló su recurso argumentando lo siguiente:

“ ...

PRIMERO: IMPUGNAMOS LA ADJUDICACIÓN DEL ACTO 2025-0-18-03-08-CM-004363, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 del 2006, que regula la Contratación Pública en la República de Panamá y sus modificaciones introducidas por la Ley 153 de 2020, de acuerdo al Acta de Verificación de dicho Acto, como parte fundamental de los requisitos del pliego de cargo en el artículo 2, (OTROS REQUISITOS) los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

“TODO PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR ANÁLISIS DE LA TELA OFERTADA, EMITIDO POR EL LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES (LABAICA) DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP) CON FECHA ACTUALIZADA.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE DETALLAR LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- COMPOSICIÓN
- PESO
- SOLIDEZ Y TRANSFERENCIA DE COLOR
- RESISTENCIA
- DETERMINACIÓN DE HILOS POR UNIDAD DE MEDIDA
- ANCHO

(Lo subrayado y negrita es nuestro)

No obstante, se ha verificado que el proveedor **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.** presentó un análisis de laboratorio en el que no se incluye el resultado del ensayo correspondiente al “ANCHO” de la tela, siendo este un componente expresamente requerido y de carácter obligatorio conforme al pliego de cargos.

Cabe resaltar que el análisis debe coincidir plenamente con las características de la muestra física presentada. La omisión del ensayo de “ancho” impide validar la correspondencia entre la muestra y el informe técnico, lo que a su vez compromete la integridad del proceso de evaluación técnica.

Por lo cual presentamos los análisis de los proponentes incluyendo el de Quality Products Panamá, S.A., para una referencia clara de la impugnación referida.



....

....

SEGUNDO: Que de acuerdo al artículo 56 de la Ley 22, modificado por la Ley 153 de 2020:

"La comisión evaluadora deberá verificar el cumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos en el pliego de cargos. La omisión de alguno de estos requisitos dará lugar a que la propuesta sea descalificada."

En ese orden de ideas, el artículo 2 establece los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y legalidad, los cuales se ven comprometidos si se permite considerar como cumplido un requisito técnico que evidentemente no ha sido satisfecho.

TERCERO: Que la empresa QUALITY PRODUCT PANAMA, S.A., no cumplió con el pliego de cargo, en cuanto al requisito obligatorio relacionado al ancho de la tela, según el informe de LABAICA, (Laboratorio de la Universidad Tecnológica de Panamá), supliendo ese rubro con algo que no fue requerido en el pliego de cargo y omitir el ancho de la tela, incumpliendo totalmente con el pliego de cargo y aun así no fue descalificada y finalizó siendo la empresa adjudicada, inclusive con el valor más alto de precio.

CUARTO: Que en el portal de Panamá Compra, publicaron en el cuadro de cotizaciones la adjudicación de esta compra a la empresa QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A., a pesar de no haber cumplido con el pliego de cargo y tener el precio más alto ofertado es decir \$30,045.60 (COMBAT EQUIPMENT), siendo el espíritu de esta contratación la transparencia a la información, el mejor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en el pliego, y lo más importante que es subir a la plataforma toda la información. La Policía Nacional, dio por adjudicado de manera informal esta compra, en un cuadro de cotizaciones sin la debida resolución, obstruyendo a esta defensa recurrir oportunamente con la Resolución en mano, pero si los tiempos según la ley, como lo establece las impugnaciones porque que la empresa a la fecha no la subió, y tampoco la hemos visto publicada.

....

....

QUINTO: Que la empresa Quality Products Panama S.A., como proponente, se debió no considerar como válida la propuesta presentada por el proveedor, debido al incumplimiento del requisito obligatorio relacionado con el resultado del "ancho" en el informe de análisis de LABAICA., por ello solicitamos también que se garantice el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el pliego de cargos y en la legislación vigente, evaluando a todos los proponentes con base en los criterios objetivos y técnicos establecidos, con el fin de asegurar un proceso justo y conforme a derecho.

....

En atención a todo lo expuesto, solicitó se concediera el recurso de impugnación al acto público N°2025-0-18-03-08-CM-004263, publicado del pliego de cargo del 7 de julio de 2025, que fue adjudicado en el cuadro de cotización, publicado en el portal de compra el 6 de agosto de 2025, sin resolución, favoreciendo a la empresa QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A., quien no cumplió con unos de los requisitos establecidos en el pliego de cargo, por la cual con base a las garantías constitucionales, el principio de estricta legalidad en el pliego de cargo, el debido proceso y las leyes vigentes.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICIA NACIONAL).

Que el 27 de agosto de 2025, quedó publicado en el portal electrónico de contrataciones públicas, la Nota N°DGP/N/DINASEG/D COMPRAS-AL/4516/2025 calendado 25 de agosto de 2025, en la cual se remitió el respectivo Informe de



Conducta, denominado como “Informe de Conducta” proferida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICIA NACIONAL)**, rubricado por el Director General de la entidad. (Ver informe de conducta de folios 039 a la 043 del expediente del Tribunal) cual manifiesta, en cuanto al fondo lo siguiente:

“



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA NACIONAL DE PANAMÁ

Panamá, 25 de agosto de 2025
DGPN/DINASEG/DCOMPRAS-AL/4516/2025

INFORME DE CONDUCTA
CONTRATACIÓN MENOR No. 2025-0-18-03-08-CM-004263

HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS. E. S. D.

Por este medio quien suscribe, JAIME FERNÁNDEZ, varón; panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-721-1049, actuando en representación de la POLICÍA NACIONAL, debidamente facultado mediante Resolución No. 249 del 26 de septiembre de 2024 del Ministerio de Seguridad Pública, comparezco ante esta magistratura, con la finalidad de presentar Informe de Conducta relacionado con el Acto Público de Contratación Menor No. 2025-0-18-03-08-CM-004263, para la "ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL", solicitado mediante Resolución No. 107-2025/TACP de diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ACTUACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:

PRIMERO: El día 7 de julio de 2025, esta entidad, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el Aviso de Convocatoria correspondiente al acto de selección de contratista, relacionado con la Contratación Menor No. 2025-0-18-03-08-CM-004263, concerniente a la "ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

SEGUNDO: Se estableció que la adjudicación sería global, al proponente que oferte el menor precio y que cumpla con todos los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de cargos; se fijó como fecha de presentación y apertura de propuestas el día veintiuno (21) de julio de 2025 y como precio de referencia la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMOS (B/.30,646.51).

TERCERO: Que para la fecha de presentación y apertura de propuestas de este acto público participaron tres (3) empresas cuyas propuestas se detallan a continuación:

Propuestas Recibidas:				
RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total	
2049955-1-746854	Combat equipment	21-07-2025 09:30 a. m.	B/. 20,049.80	☑
101758-1-388068	Telas El Comandante	21-07-2025 09:19 a. m.	B/. 27,763.56	☑
623-141-102573	Importadora Central	21-07-2025 09:24 a. m.	B/. 14,421.99	☑

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**
POLICÍA NACIONAL DE PANAMÁINFORME DE CONDUCTA. Contratación Menor No. 2025-0-18-03-08-CM-004263
Página 2 de 5

CUARTO: Cumplido el término de un (1) día de subsanación establecido en el pliego de cargos, en virtud del numeral 6 del artículo 94 del Decreto Ejecutivo No.439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el artículo 15 de Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022, se procedió a la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos, por personal calificado en el objeto de la contratación.

QUINTO: El personal idóneo emitió el Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas, fechado de 24 de julio de 2025, en la cual se indica que la propuesta de menor precio de la empresa IMPORTADORA CENTRAL, S.A., no cumple a cabalidad con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos, por lo que procedieron a verificar la propuesta de segundo menor precio del proponente COMPAÑIA DE TEJIDOS S.A (TELAS EL CONTENDOR), estableciendo que no cumple a cabalidad con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos por lo que, proceden a verificar la propuesta de tercer menor precio presentada por la empresa QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. (COMBAT EQUIPMENT), recomendando la adjudicación del acto público a este proponente por la suma de B/.30,045.60, al considerar que cumple con todos los Requisitos y Especificaciones Técnicas, establecidas en el pliego de cargos.

Según se plasmó en el Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas, la propuesta de la empresa IMPORTADORA CENTRAL, S.A., no cumple con el numeral 3, de Otros Requisitos, debido a que la muestra física del bien ofertado no cumple con 5 puntos de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliegos de Cargos. Por su parte, la propuesta de la empresa Compañía de Tejidos, S.A., no cumple debido a que no presentó copia de cédula de identidad personal del representante legal, ni el paz y salvo de la Dirección General de Ingresos. Además, se indica que no cumple con 5 puntos de las Especificaciones Técnicas establecidas en el pliegos de cargos.

SEXTO: Mediante Cuadro de Cotizaciones No. 012-CM del 6 de agosto de 2025, la Policía Nacional, adjudicó el Acto de Contratación Menor No. 2025-0-18-03-08-CM-004263 al proponente QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A., por la suma de B/.30,045.60, ya que conforme a la revisión realizada, el mismo cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos, el cual fue publicado en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PANAMACOMPRA", el día 6 de agosto de 2025, y fue objeto de Recurso de Impugnación por la empresa IMPORTADORA CENTRAL S.A., el día 18 de agosto de 2025, según consta en Certificación emitida por el Secretario General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, el 18 de agosto de 2025.



**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA NACIONAL DE PANAMÁ**

INFORME DE CONDUCTA. Contratación Menor No. 2025-0-18-03-08-CM-004263
Página 3 de 5



SÉPTIMO: Que mediante Resolución No. 107-2025/TACP de 19 de agosto de 2025 el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, admitió el Recurso de Impugnación instaurado contra el Cuadro de Cotizaciones No. 012-CM del 06 de agosto de 2025, concedido en el efecto suspensivo, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PANAMACOMPRA", el día 20 de agosto de 2025 y se dio traslado al Ministerio de Seguridad Pública (Policía Nacional), en esa misma fecha.

CONSIDERACIONES DEL IMPUGNANTE:

La impugnante fundamenta su recurso en que la propuesta de la empresa QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A., no debió ser considerada como válida, debido al incumplimiento del requisito obligatorio relacionado con el resultado del ancho de la tela, según el informe de LABAICA (Laboratorio de la Universidad Tecnológica de Panamá); ya que QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A., presentó un análisis de laboratorio en el que no se incluye el resultado correspondiente al "ancho" de la tela.

CONSIDERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:

Al respecto nos permitimos indicar que para la Contratación Menor No. 2025-0-18-03-08-CM-004263, concerniente a la "ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL", se determinó que la adjudicación sería global, al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con todos los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de cargos.

Conforme se indicó en párrafos anteriores, el personal idóneo determinó que la propuesta de menor precio presentada por la empresa IMPORTADORA CENTRAL, S.A., no cumple a cabalidad con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos, por lo que procedieron a verificar la propuesta de segundo menor precio presentada por el proponente COMPAÑIA DE TEJIDOS S.A (TELAS EL CONTENDOR), estableciendo que no cumple a cabalidad con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos por lo que, proceden a verificar la propuesta de tercer menor precio presentada por la empresa QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. (COMBAT EQUIPMENT), recomendando la adjudicación del acto público a este proponente por la suma de B/.30,045.60, al considerar que cumple con todos los Requisitos y Especificaciones Técnicas, establecidas en el pliego de cargos.

En atención a esta determinación se procedió con la adjudicación del acto público a la empresa QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. (COMBAT EQUIPMENT).



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA NACIONAL DE PANAMÁ

INFORME DE CONDUCTA. Contratación Menor No. 2025-0-18-03-08-CM-004263
Página 4 de 5

En cuanto a la afirmación que hace la impugnante, en el punto cuarto del libelo de su recurso, en la cual refiere que la Institución, "... dio por adjudicado de manera informal esta compra, en un cuadro de cotizaciones sin la debida resolución, obstruyendo a esta defensa recurrir oportunamente con la Resolución en mano, pero si los tiempos según la ley, como lo establece las impugnaciones porque que la empresa a la fecha no la subió, y tampoco la hemos visto publicada".

Al respecto, debemos mencionar que tal argumento es falso, en virtud que la Institución adjudicó en el cuadro de cotizaciones bajo el amparo del artículo 94, numeral 7 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, debidamente modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, que a su letra dice:

"Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición del recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida".

Documentos del acto público

Nombre	Fecha	Ver
Acta de apertura	21-09-2025 - 15:46:48	Ver Documento
Informe de Subasta	21-09-2025 - 16:25:48	Ver Documento
Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas	24-09-2025 - 02:23:46	Ver Documento
Cuadro de cotizaciones	24-09-2025 - 04:25:46	Ver Documento

Opciones

2025-0-18-03-08-CM-004263 - Todos los Documentos Resueltos

Resoluciones emitidas:

Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponentor
1. Tallas de material de algodón	VARIEDAD DE TELA COLOR AZUL OBLONGUO	4000	metros	VARIEDAD DE TELA COLOR AZUL OBLONGUO
				Sub Total
				Impugnación
				Total

Resoluciones desvirtuadas:

Por las resoluciones desvirtuadas:

Resolución:

Plazo:

Fecha:

Documento:

1. CUADRO DE COTIZACIONES FIRMADO

Nombre del representante legal:

YURISSIL RECONQUEZ

Representante legal o persona delegada

24-09-2025 - 04:25:46

PURQUESE Y COMPLESE

2025-0-18-03-08-CM-004263 - Todos los Documentos Resueltos



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA NACIONAL DE PANAMÁ

INFORME DE CONDUCTA. Contratación Menor No. 2025-0-18-03-08-CM-004263

Página 5 de 5

En ese sentido, se puede observar con claridad que la Institución cumplió a cabalidad y en tiempo oportuno con la publicación del cuadro de cotizaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra", documento indicado para la respectiva adjudicación.

Las actuaciones de esta Entidad se han ejecutado en estricto apego a las normas que regulan las contrataciones públicas, el pliego de cargos, respetando los principios de transparencia, eficacia, debido proceso y de igualdad de los proponentes, al igual que cada una de las actuaciones han sido debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra", donde puede corroborarse todo lo antes expuesto.

JAIME FERNÁNDEZ
Director General

Que el 27 de agosto de 2025, se recibió ante los estrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, la Nota N°DINASEG/DCOMPRAS-AL/2489/2025 de 27 de agosto de 2025, mediante la cual se remitieron las muestras de los proponentes participantes, cual expresó al respecto:



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA NACIONAL DE PANAMÁ

Panamá, 27 de agosto de 2025
Nota N°DINASEG/DCOMPRAS-AL/2489/2025

Honorables Magistrados
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
En su Despacho

Honorables Señores Magistrados:

Tengo el honor de dirigirme a su Despacho, en atención a la resolución No.107-2025/TACP de 19 de agosto de 2025 (admisión), por la cual se admite Recurso de Impugnación presentado por el recurrente IMPORTADORA CENTRAL, S.A., a través de la licenciada STEPHANIE A. ROMERO DE CASTRO, en contra del Cuadro de Cotizaciones No. 012-CM de fecha 6 de agosto de 2025, mediante el cual se adjudica el acto público de Contratación Menor No. 2025-0-18-03-08-CM-004263 concerniente a la "ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL", con un precio de referencia de treinta mil seiscientos cuarenta y seis balboas con 51/100 (B/30,646.51).

Se procede a remitir las muestras presentadas por los proponentes, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

#	Nombre del Proponente	Descripción de Muestras	Muestra presentada
1	IMPORTADORA CENTRAL, S.A.	Tela Azul Oscuro (Yarda), Marca Hudabla Textil y casa productora Importadora Central, S.A. País de origen Pakistán, Garantía 12 meses	1 muestra presentada en sobre amarillo
2	COMPANIA DE TEJIDOS, S.A. (TELAS EL CONTENDOR)	Tela Azul Oscuro (Yarda), Marca y casa productora Moda Export, país de origen China, modelo Tejidos plano, garantía 12 meses	1 muestra presentada en sobre amarillo
3	QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. (COMBAT EQUIPMENT)	Tela Azul Oscuro (Yarda), Marca Tac Solution, Casa productora Tac Solution, país de origen Pakistan, Garantía 1 año por defecto de fábrica, modelo BLUEND#01	1 muestra presentada en cajeta, color crema

Agradeciendo de antemano su gentil, se suscribe de usted,

Atentamente,

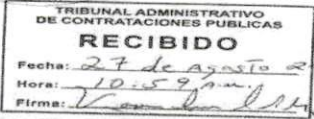
Licenciada CORITZA MOSCOSO
Directora Nacional de Servicios Generales,
Policía Nacional

CM/NFR/RYM
Adjunto: Tres (3) muestras físicas.



125 AGO-27 08:10:16

RECIBIDO
TACP



"2025: Año de la Alfabetización Constitucional"





VI. ESCRITO DE OPOSICIÓN:

Que el 27 de agosto del año en curso, se recibió escrito denominado Oposición, por parte del Licenciado Ricardo Olson, miembro de la firma forense **SANCHEZ, OLSON & ASOCIADOS**, documentación que reposa a folios 049 a la 056 del expediente jurídico, así como dentro del portal de compras gubernamentales.

VII. INFORME SECRETARIAL:

Que, producto de lo anterior, el 28 de agosto de 2025, se publicó por parte de la Secretaría Técnica de Impugnación del Tribunal, el correspondiente Informe de Trámite, en donde se deja constancia la no presentación de alegaciones de terceros, así como de la entrega del Informe de conducta y expediente administrativo por parte de la entidad administrativa. (Visible a folios 062 del expediente del Tribunal, así como dentro del portal de compras gubernamentales).

VIII. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL:

Esta Colegiatura, una vez examinado el procedimiento legalmente establecido, antes de decidir la litis, apreció la falencia de un acto de obligatoria observancia, que se enfatizó en el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, y que se refiere al procedimiento por contratación menor, y no es otro que, el requerimiento por la entidad en los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, cual deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. Dicho cumplimiento se lleva a cabo elaborando un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas, con la firma por quien o quienes la elaboren, y luego incorporarla al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

La inobservancia en esta oportunidad se trata sobre la valoración técnica en lo concerniente al ítem de anchura, en cuanto a la tela dada como muestra.

Ante evidente hecho, el Tribunal mediante **RESOLUCIÓN No.037-2025-Pleno/TACP de 08 de septiembre de 2025 (Medida Previa)** decidió "**ORDENAR**, a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, con su personal idóneo, la realización de un informe de verificación de la propuesta de la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.** solamente al respecto del cumplimiento o no, en cuanto al ancho de tela aportada como la muestra proporcionada según las especificaciones técnicas, exigidas en el pliego de cargos.(visible de folio 066 a 092) del expediente del Tribunal.

En obediencia a lo requerido, la entidad publicó lo siguiente:

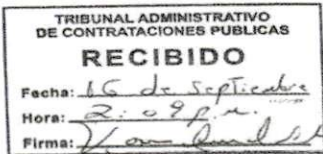
"...



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

16 de septiembre de 2025
DINAGEA-N-321-25



Licenciado
MANUEL BECKFORD
Secretario General
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Respetado Lic. Beckford:

En atención al **Oficio No. 194-2025-TACP**, referente a la Resolución No. 037-2025-Pleno/TACP del 08 de septiembre de 2025 (Medida Previa) emitida dentro del Recurso de Impugnación interpuesto dentro del Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor No. 2025-0-18-03-08-CM-004263 para la "ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".
En virtud de lo anterior remitimos **Informe N° CEI-05-1002-2025** debidamente firmado por los profesionales idóneos encargados a desarrollar el mismo.

Atentamente,


ING. JUAN M. MITRE N.
Director
Dirección Nacional de Gestión Energética
Ambiental e Ingeniería Aplicada



Adj: Informe N° CEI-05-1002-2025
Caja con la tela suministrada como muestra

RECIBIDO
16 SEP-16 PM 2:05
TACP

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE PANAMÁ

Apdo. 0819-07289
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 560-3000
Sitio web: utp.ac.pa

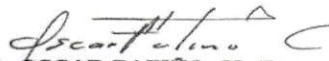
15 de septiembre de 2025
UTP-UIPE-CEI-D-N-642-25

Ingeniero
JUAN M. MITRE
Director
Dirección Nacional de Gestión Energética, Ambiental e Ingeniería Aplicada

Estimado Ingeniero Mitre:

En atención al Oficio No.194-2025-TACP, le remitimos el informe N° CEI-05-1002-2025 con la finalidad de sea procesada para los protocolos de entrega al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Atentamente,


ING. OSCAR PATIÑO, M. Eng.
Director
Centro Experimental de Ingeniería



Adjunto lo Indicado

c. Dra. Lilia Muñoz - Vicerrectora de Investigación, Postgrado y Extensión
Mgtr. Jorge Olmos - Jefe de (LABAICA)



IX. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

El Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa del sub-júdice, atendiendo primariamente los presupuestos procesales indispensables para su análisis y valoración, dentro de los cuales antepone los siguientes:

A. Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración:

Del contenido sustentatorio propuesto con el libelo del recurso de impugnación interpuesto por la licenciada **STEPHANIE A. ROMERO DE CASTRO** en su calidad de apoderada legal de la empresa impugnante **IMPORTADORA CENTRAL, S.A.**, tanto por el contexto del petitum, así como del recuento de los hechos declarados por esta, sobre el presente Acto Público N° 2025-0-18-03-08-CM-004263, publicado y descritos en el portal electrónico "PanamaCompra", que confrontándolos con las actuaciones administrativas del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICIA NACIONAL)** proporcionada según las indicadas en su Informe de Conducta; así como de las propias actuaciones externadas en el portal electrónico y de igual manera frente a las alegaciones de Tercero generadas por la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.**; evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración conforme a lo plasmado por el artículo 159 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por recuento de las normas rectoras del procedimiento de selección de contratistas en las contrataciones menores, es decir del Artículo 57, del Texto Único de la Ley de Contrataciones, reglamentado bajo los efectos de los Artículos 85, 87 numeral 4 y 94, sujetos al crisol de nuestras competencias establecidas por el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022. Esto ya que, el reflejo de la litis se evidencia y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante de ¿Si dentro de la presente causa se encuentran presentes los presupuestos básicos por medio de los cuales se configura el procedimiento para la contratación menor que permite de manera expedita la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios que rigen la contratación pública, y si la adjudicataria los cumplió? Así como determinar ¿Si ésta en esta causa se ajustaron las exigencias procuradas por la entidad administrativa según el tipo de procedimiento de selección preestablecido por la norma?

B. Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes:

En atención a los efectos de los artículos precitados en la Legislación de Contrataciones Públicas, y las piezas que conforman el expediente del Tribunal, sobre la valoración a efectuarse por nuestra colegiatura



tribunalicia, se anexa de igual manera, las aportadas por la recurrente, consistente en folio 023 del expediente jurídico:

“ ...

1. Reitera las mismas pruebas contenidas en el Portal electrónico, sobre su propuesta
2. Fianza de recurso de impugnación
3. Cuadro de cotizaciones por el cual se genera la adjudicación.

A tales pruebas nos referimos en el siguiente sentido:

En lo atinente a la Fianza descrita, constituye un presupuesto procesal para la admisión de la acción recursiva, misma que se encuentra entablada, por lo tanto, no se admitió como pruebas; al no gozar de esta categoría.

En relación con la idea anterior, se admitieron en los numerales 1 y 3, así como al igual, se integra al dossier el Informe de conducta publicado por la Entidad Administrativa **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL)** y que reposa de infolios 039 a 043 del expediente del Tribunal; a su vez el expediente electrónico aducido, el cual ya forma parte de las evidencias descritas y admitidas, valoradas como parte integral de la causa; cual corre por imperio de la ley.

Así como también las aportadas por el Tercero en Interés particular

Anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis:

C. VALORACION DEL FONDO DE LA LITIS.

Nos adentramos ahora a la exegesis de la encuesta administrativa, atendiendo funcionalmente el estudio de las diversas gestiones incursionadas por la entidad administrativa, **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL)**, frente a las pretensiones externadas por la empresa recurrente **IMPORTADORA CENTRAL, S.A.**, dentro del acto público por contratación menor No. 2025-0-18-03-08-CM-004263, quien se opone a la voluntad expedida por la gestora del acto de adjudicación a la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. (COMBAT EQUIPMENT)**, en el Cuadro de Cotizaciones 012-CM de 6 de agosto de 2025.

Lo primero en precisar ahora, es el tipo de procedimiento de selección de Contratista impetrado para el requerimiento del siguiente objeto contractual:



“ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL”

Siendo atendido esto sobre las bases de una contratación menor, la que encuentra su resguardo en el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de la contratación pública, cuales dispone esta Ley y regulado a su vez bajo los efectos contenidos en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, cual queda plasmado a continuación:

“Artículo 94. Contrataciones menores que se superen los diez mil balboas (B/.10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) se procederá de la forma siguiente:

...

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la cual deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

7. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a

ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamacompra”, que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición de recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida.

8. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

...”

Establecida la presente disposición normativa como rectora del acto, el Tribunal procede a escrutar las pretensiones de las partes, a fin de indagar dentro de éstas, ¿Cuál se adecua en conformidad ha dicho precepto? Para ello tomamos como inicio los cargos invocados por la actora en contra de la Administración ya detallados antes, según lo expuesto dentro de las Pretensiones de la Recurrente, de infolio 017 a la 023 del expediente jurídico (Sección IV de la presente Resolución); frente a lo plasmado en su informe de conducta; mismo cual se encuentra descrito dentro de la sección V de la presente resolución, de infolio 10 a 15.

Al iniciar con el examen de las piezas procesales que conforman el dossier, el Tribunal entra en su análisis, tomando en consideración nuestro deber jurisdiccional



administrativo y en virtud de los principios orientadores del derecho administrativo como el de estricta legalidad y particularmente los que rigen las compras del Estado, como el debido proceso que expresa, en el artículo 32 de la Ley 22 de 2006 que, “los servidores públicos observarán las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública y durante la ejecución del contrato hasta su liquidación”.

Con relación a la idea anterior y anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa, por lo que procederemos en primer lugar a visualizar, si dentro de la actuación procesal según el tipo de procedimiento de selección de contratista, se vislumbra alguna pretermisión al respecto, a fin de descartarle algún tipo de vicio que pueda provocar la nulidad relativa o absoluta en la causa y de lo contrario, proseguir con el estudio pertinente que ha sido traído a este foro para su decisión.

Así las cosas, y dejando en claro que la presente encuesta traída a los estrados del Tribunal, tiene su origen como producto de un requerimiento por medio de su selección a través de una contratación menor, identificado como N°2025-0-18-03-08-CM-004263, para la **“ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL”**.

A través, de la convocatoria para la selectividad del Contratista, regentó su proceso, al tenor de lo establecido por el artículo 57 del Texto Único que ordenó la Ley de Contrataciones Públicas, el cual sustenta dicha selectividad en el menor precio ofertado por los participantes en el Acto Público concertado con un mínimo de formalidades, siempre que se cumpla con toda la documentación habilitante solicitada, así como de las especificaciones técnicas descrita en el pliego de cargos o términos de referencia.

De conformidad al monto del valor de referencia presupuestado por la entidad administrativa para tales menesteres, cual lo fijase en la suma de (B/.23,754.00), se configura ésta dentro del tenor del estatuto de la Ley, bajo las adquisiciones dentro del rango que no exceda los B/.50,00.00, de conformidad con el artículo 2 numeral 12, artículo 57 del Texto Único ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, e en concordancia con artículo 85 y s.s. del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, estatuto reglamentario de dicha excerta que en lo medular indica:

“Artículo 85. Contratación menor. Es el procedimiento que permite, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la Ley 22 de 2006.”

(El subrayado es nuestro)



Conforme al análisis cual profesamos, debemos tener presente según este tipo de procedimiento, si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, el cual deberá contener la información originada en el acto.

Y en adición, si la entidad determina que la oferta de menor precio no cumple a cabalidad con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la oferta anterior, hasta emitir la adjudicación del acto o la declaratoria de desierto, según sea el caso y resguardando la promoción de las empresas locales, así como de las micro, pequeñas y medianas empresas en caso de existir circunstancias de prevalencia de conformidad a la legislación especial y su reglamentación.

De manera que, y tomando en cuenta los parámetros que nos orienta la ley especial con respecto a la contratación menor, procederemos con el análisis de la oferta de menor precio, que recae precisamente en la proponente **IMPORTADORA CENTRAL, S.A.**, con un valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 89/100 (B/.14,421.89), para lo cual realizaremos el estudio de los requisitos mínimos exigidos en el pliego de cargos, a fin de determinar si satisface o no los términos de referencia y las características del objeto contractual.

Es así como al realizar el análisis de la propuesta se determina que la empresa en estudio incumplió con lo demandado por el pliego de cargos, ya que según el informe emitido por el personal idóneo, este determinó el incumplimiento de las especificaciones técnicas, cual arrojó como resultado, lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR.				
1	Color azul oscuro, Pantone 5395C o equivalente.	✓		
2	Composición 100% filamento de poliéster.	✓		
3	Diseño micropuntos.	✓		
4	Hilos por unidad de longitud: • Urdimbre: entre 80 y 82 hilos por pulgada. • Trama: entre 48 y 50 hilos por pulgada.		✓	Según prueba experimental de la UTP, cuenta con 74 hilos/plg de urdimbre.
5	Debe tener resistencia al rasgado por tensión. • Sentido longitudinal 244 a 246 Newton. • Sentido transversal 215 a 217 Newton.		✓	Según prueba experimental de la UTP, cuenta con 110,1 Newton en sentido longitudinal y 74,1 Newton de sentido transversal.
6	Debe tener resistencia a la rotura por tensión. • Sentido longitudinal de 1917 a 1920 Newton. • Sentido transversal 1083 a 1085 Newton.		✓	Según prueba experimental de la UTP, cuenta con 1665 Newton en sentido longitudinal y 1261 Newton de sentido transversal.
7	Cambio dimensional: la misma no debe contar con cambio dimensional. Debe considerarse un cambio dimensional del 0 %.	✓		
8	Solidez del color: 5	✓		
9	Transferencia de color: 5	✓		
10	Masa por unidad de área: de 214 a 215 gramos por metro cuadrado (g/m2)		✓	Según prueba experimental de la UTP, cuenta con 194,88 g/m ² de peso de la tela.
11	Ancho de la tela deberá ser de 63 a 64 pulgadas.		✓	La muestra física presentada mide 59.4 pulgadas.



De lo anterior, se exalta el incumplimiento en lo referente a los hilos por unidad de longitud, resistencia al rasgado por tensión, resistencia a la rotura por tensión, entre otros aspectos técnicos, por lo que se concluye de manera contundente al no cumplir con lo demandado por el pliego de cargos, descartar la propuesta en observación por inconsistencias técnicas, mostradas así por el personal idóneo que la ley señala, en ese sentido, se procede con el estudio de la segunda oferta de menor precio, veamos.

Siendo la empresa **COMPAÑÍA DE TEJIDOS S.A. (TELAS EL CONTENDOR)**, quien ofertó VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 06/100 (B/.21,783.06); que al momento de efectuar el análisis documental, mismas que se encuentran dentro del expediente electrónico, se observa que no aportó paz y salvo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, instrumento que es requerido en el punto No.3 de los términos de referencia. Aunado a lo anterior, se verifica que el informe suministrado por el personal idóneo determinó el incumplimiento en diversos aspectos técnicos tales como:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR.				
1	Color azul oscuro, Pantone 5395C o equivalente.	✓		
2	Composición 100% filamento de poliéster.	✓		
3	Diseño micropuntos.	✓		
4	Hilos por unidad de longitud: • Urdimbre: entre 80 y 82 hilos por pulgada. • Trama: entre 48 y 50 hilos por pulgada.		✓	Según prueba experimental de la UTP, cuenta con 68 hilos/plg de urdimbre y 54 hilos/plg de trama.
5	Debe tener resistencia al rasgado por tensión. • Sentido longitudinal 244 a 246 Newton. • Sentido transversal 215 a 217 Newton.		✓	Según prueba experimental de la UTP, cuenta con 104,1 Newton en sentido longitudinal y 95,1 Newton de sentido transversal.
6	Debe tener resistencia a la rotura por tensión. • Sentido longitudinal de 1917 a 1920 Newton. • Sentido transversal 1083 a 1085 Newton.		✓	Según prueba experimental de la UTP, cuenta con 1634 Newton en sentido longitudinal y 1284 Newton de sentido transversal.
7	Cambio dimensional: la misma no debe contar con cambio dimensional. Debe considerarse un cambio dimensional del 0 %.	✓		
8	Solidez del color: 5	✓		
9	Transferencia de color: 5	✓		
10	Masa por unidad de área: de 214 a 215 gramos por metro cuadrado (g/m2)		✓	Según prueba experimental de la UTP, cuenta con 203,75 g/m ² de peso de la tela.
11	Ancho de la tela deberá ser de 63 a 64 pulgadas.		✓	La muestra física presentada mide 59.4 pulgadas.

De lo anterior se observa, que el personal idóneo infirió en el incumplimiento de los hilos por unidad de longitud, masa por unidad aérea, ancho de la tela, así como otros aspectos técnicos, por lo que se determina y concluye el incumplimiento de la propuesta en estudio.

Siguiendo con el orden ascendente de precios, se procede con el análisis de la tercera y última oferta, siendo la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A., (COMBAT EQUIPMENT)**, quien ofertó la suma de TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS



CON 60/100, misma que al realizar el estudio valorativo de rigor, se concluyó que los siguientes instrumentos probatorios satisfacen las reglas del cartel: Certificado de existencia de proponente emitido por el Registro Público; paz y salvo de renta emitido por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas; Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social; Declaración Jurada de medida de retorsión; Aviso de operación emitido por Ministerio de Comercio e Industrias; Carta de adhesión a principios de sostenibilidad; Pacto de integridad, entre otros documentos.

Sin embargo, producto de las alegaciones instauradas por la parte actora y en base a la normativa establecida en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 del 10 de septiembre del 2020, modificado por el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 34 del 24 de agosto de 2022, y de acuerdo con lo solicitado, por medio de la Resolución No.037-2025- Pleno/TACP de 8 de septiembre de 2025 (Medida Previa), que dentro de la presente encuesta se escrutó las cláusulas administrativas contenidas en el documento rector del acto público, vemos que la entidad estableció una serie de especificaciones con carácter técnico en cuanto a los materiales, a efecto de cumplir el objeto contractual, que los proponentes deben cumplir a cabalidad, a fin de gozar con la adjudicación, para evaluar los mismos y determinar si en efecto se satisfacen o no con lo solicitado, tal como se evidencia en la plantilla electrónica del siguiente tenor:

“Otros Requisitos

2	TODO PROPONENTE DEBERA PRESENTAR ANALISIS DE LA TELA OFERTADA, EMITIDO POR EL LABORATORIO DE ANALISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES (LABAICA) DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP) CON FECHA ACTUALIZADA. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE DETALLAR LOS SIGUIENTES COMPONENTES: • COMPOSICIÓN. • PESO. • SOLIDEZ Y TRANSFERENCIA DE COLOR. • RESISTENCIA. • DETERMINACIÓN DE HILOS POR UNIDAD DE MEDIDA. • ANCHO.	✓			
---	---	---	--	--	--

De lo anterior se coligió, además que la reglamentación vigente al momento de la convocatoria del acto público que nos ocupa, establece como obligación el contar con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el pliego de cargos (términos de referencia), al tenor del numeral 6 del artículo 94 del Decreto 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el artículo 15 del Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022 que reza así:

“**Artículo 15.** Se modifica el numeral 6 del artículo 94 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, para que quede así:
Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10,000.00) y no exceden los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).
Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que



superen los diez mil balboas (B/.10,000.00) y no excedan los cincuenta mil (B/.50,000.00) se procederá de la forma siguiente:
(...)

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación. (El resaltado y subrayado es nuestro).
(...)

Razón por la cual, se deduce que, la evaluación técnica descansa en el personal calificado y su informe debe ser cónsono con las explicaciones y motivaciones que harán el sustento del informe mediante un acta y que debe apuntalar al respecto de dichos contenidos técnicos.

Según la evaluación de los idóneos al proceder a la evaluación del tercer proponente, la cual recae sobre la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.**, adjudicataria, misma cual se reflejó de conformidad a su valoración por los facultativos en el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICION DE TELA COLOR AZUL OSCURO PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR.				
1	Color azul oscuro, Pantone 5395C o equivalente.	✓		
2	Composición 100% filamento de poliéster.	✓		
3	Diseño micropuntos.	✓		
4	Hilos por unidad de longitud: * Urdimbre: entre 80 y 82 hilos por pulgada. Trama: entre 48 y 50 hilos por pulgada.	✓		
5	Debe tener resistencia al rasgado por tensión. * Sentido longitudinal 244 a 246 Newton. * Sentido transversal 215 a 217 Newton.	✓		
6	Debe tener resistencia a la rotura por tensión. * Sentido longitudinal de 1917 a 1920 Newton. * Sentido transversal 1083 a 1085 Newton.	✓		
7	Cambio dimensional: la misma no debe contar con cambio dimensional. Debe considerarse un cambio dimensional del 0 %.	✓		
8	Solidez del color: 5	✓		
9	Transferencia de color: 5	✓		
10	Masa por unidad de área: de 214 a 215 gramos por metro cuadrado (g/m2)	✓		
11	Ancho de la tela deberá ser de 63 a 64 pulgadas.	✓		La muestra fisica presentada mide 63.3 pulgadas.



Que al compararla con el documento de la evaluación aportado y generada por la Universidad Tecnológica de Panamá dentro de la propuesta, así:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

Centro Experimental de Ingeniería
Laboratorio de Análisis Industriales y Ciencias Ambientales
Via Domingo Díaz, Extensión Universitaria, Edificio B. 501-3638/26/27. lab.quimica@utp.ac.pa
RT-LABICA-137, Rev. 05
Informe N° CEI- 05-1002-2025 FECHA: 2025-09-11
Solicitud N° CEI- 05-134-2025 FECHA: 2025-09-10



INFORME DE ENSAYOS

I. DATOS GENERALES DEL CLIENTE			
Nombre:	Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas		
RUC:	---	DV:	---
Teléfono:	515-3000 EXT 3044		
Dirección:	Albrook, Ave. Canfield y Boulevard Andrews, Edif #869, Balboa, Ancón		
Responsable:	Lic. Victor Caicedo		

II. MUESTRA			
Muestreo realizado por:	El cliente (los resultados solo aplican a la muestra y a su estado recibido)		Fecha de recepción de la muestra: 2025 09 10 AÑO MES DIA
Descripción y/o tipo de muestra:	Textil		
Identificación por el cliente:	QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.		
Identificación por el laboratorio:	134-M1		
Nombre del Proyecto:	Respuesta a OFICIO No. 194-2025-TACP		

III. MUESTRA RECIBIDA			
134-M1 QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.			
Nota: Este recuadro lleva adherido un recorte de la muestra ensayada, con el propósito de observar el color y sentir la textura.			

IV. ENSAYOS			
Emitidos por:	Ing. Ernesto Escobar		
Fecha inicial:	2025 09 10 AÑO MES DIA	Fecha final:	2025 09 10 AÑO MES DIA

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras indicadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se facilitará información del mismo a terceros, salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización escrita del laboratorio. Para quejas o sugerencias escribir a: buzond@sugerencias@utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

Centro Experimental de Ingeniería
Laboratorio de Análisis Industriales y Ciencias Ambientales
Via Domingo Díaz, Extensión Universitaria, Edificio B. 501-3638/26/27. lab.quimica@utp.ac.pa
RT-LABICA-137, Rev. 05
Informe N° CEI- 05-1002-2025 FECHA: 2025-09-11
Solicitud N° CEI- 05-134-2025 FECHA: 2025-09-10



V. RESULTADOS			
NORMA / METODO	ENSAYO	UNIDAD	MUESTRA 134-M1 QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.
1 ASTM D3774	Ancho de tela ¹	m	1.62

Observaciones
1. El resultado es el promedio de cinco (5) mediciones independientes.

VI. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS			
1. El valor reportado para "Ancho de tela" es de 1,62 m; utilizando un factor de conversión de: 1 m = 39,37 pulgadas; obtenemos que 1,62 metros equivalen a 63,8 pulgadas.			
2. El Pliego de Cargos No. 2025-0-18-03-08-CM-004263 en su CAPÍTULO III. Términos de referencia y especificaciones técnicas; Numeral 6, Punto 11. Indica: Ancho de tela deberá ser de 63 a 64 pulgadas.			
3. El valor reportado para "Ancho de Tela" de la muestra 134-M1, (QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.) esta dentro del intervalo definido en el punto anterior.			

VII. RESPUESTA A OFICIO No. 194-2025-TACP			
1. PRIMERO: ORDENAR a la Universidad Tecnológica de Panamá la realización de un informe de verificación de la propuesta de la empresa QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. solamente al respecto del cumplimiento o no, en cuanto al ancho de la tela aportada como la muestra proporcionada según las especificaciones técnicas, exigidas en el pliego de cargos.			
RESPUESTA. Los resultados de la medición de la muestra suministrada por el TACP identificada como muestra de tela "QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. e identificada por el laboratorio como 134-M1 están expresados en este informe de ensayo con identificación única: CEI-05-1002-2025. Con base en el resultado expresado la muestra cumple con la especificación establecida en el pliego de cargos, solamente para el aspecto de ancho de tela.			

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras indicadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se facilitará información del mismo a terceros, salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización escrita del laboratorio. Para quejas o sugerencias escribir a: buzond@sugerencias@utp.ac.pa





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

Centro Experimental de Ingeniería

Laboratorio de Análisis Industriales y Ciencias Ambientales

Vía Domingo Díaz, Extensión Universitaria, Edificio B. 501-3638/26/27. lab.quimica@utp.ac.pa

RT-LABAICA-137, Rev. 05

Informe N° CEI- 05-1002-2025 FECHA: 2025-09-11

Solicitud N° CEI- 05-134-2025 FECHA: 2025-09-10

VII. RESPUESTA A OFICIO No. 194-2025-TACP (Continuación)

2. SEGUNDO: INDICAR que la verificación se sustente en las especificaciones técnicas de la entidad, según la muestra compartida y su ancho, ya que los otros aspectos han sido evaluados con anterioridad por la Universidad Tecnológica de Panamá. Para este fin, dentro de los anexos del oficio, se incluyó el informe CEI-05-0466-2024 con fecha del 15 de mayo de 2024.

RESPUESTA. Para este punto se realizó una revisión de los archivos del laboratorio y se encontró el expediente a nombre de la empresa QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. identificado como solicitud de trabajo CEI-05-056-2024 e informe de resultados 05-0466-2024 y muestra de textil identificada por el laboratorio como: 056-M1 e identificada por el cliente como: "Tela color azul marino oscuro". Se encontró que el informe adjunto en este oficio corresponde a un informe emitido por el Laboratorio de Análisis Industriales y Ciencias Ambientales.

El laboratorio de Análisis Industriales y Ciencias Ambientales no puede INDICAR que la muestra ensayada en este informe identificada por el laboratorio como 134-M1 e identificada por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas por la entidad ya que no fue ensayada previamente en el laboratorio. Luego de la revisión del expediente, la muestra 056-M1 ensayada según informe de resultados CEI-05-0466-2024 no corresponde en aspectos como color, textura y peso; a la muestra 134-M1. Es decir, las muestras 056-M1 de 2024 y la 134-M1 de 2025 no son muestras iguales.

3. TERCERO: DECLARAR que los efectos procurados por la presente Resolución son en adopción a una medida previa, dentro de la valoración al Acto Público N°2025-0-18-03-CM-004263, los cuales deberán practicarse por el personal calificado de dicha Universidad dentro del término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

RESPUESTA. Declaramos que el personal asignado es calificado y ha realizado el ensayo e informe en el plazo establecido.

ING. ERNESTO ESCOBAR, M.Sc.

Responsable Técnico

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

RECIBIDO

Fecha: 16 de septiembre 2025

Hora: 2:09 p.m.

Firma: [Firma]

LICDA. FIDEDIGNA DE ORTIZ

Subjefa

Laboratorio de Análisis Industriales y Ciencias Ambientales

ING. OSCAR A. PATIÑO C., M.Eng.

Director

Centro Experimental de Ingeniería

Fin del informe

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras indicadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se facilitará información del mismo a terceros, salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización escrita del laboratorio. Para quejas o sugerencias escribir a: buzon@sugerencias@utp.ac.pa

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Página 3 de 3

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

Extensión Universitaria, Tocumen, Ave. Domingo Díaz, Edificio B. Teléfonos: 501-3638/26/27

RT-LABAICA-137, Rev. 04

LABAICA

INFORME No. CEI- 05-0466-2024 FECHA: 2024-04-15

SOLICITUD No. CEI- 05-056-2024 FECHA: 2024-04-10 SOLICITUD INTERNA: N/A FECHA: - - -

V. RESULTADOS

	NORMA / MÉTODO	ENSAYO		UNIDAD	MUESTRA 056- M1 Tela color azul marino oscuro
1	ASTM D629 (No 10)	Composición química	Poliéster Elastano Algodón	% % %	100,0 - -
2	ASTM D5034	Resistencia a la rotura por tensión	Sentido Longitudinal Sentido Transversal	N N	1918 1083
3	ASTM D5587	Resistencia al rasgado	Sentido Longitudinal Sentido Transversal	N N	245,96 215,74
4	ASTM D3775	Hilos por unidad de longitud	Urdimbre Trama Total	hilos/plg hilos/plg hilos/plg	80 48 128
5	NTC 908	Cambio Dimensional	Sentido Longitudinal Sentido Transversal	% %	0 0
6	ICONTEC 1155	Solidez del color Transferencia de color		escala de grises g/m²	5 5
7	ASTM D3776	Masa por unidad de área		g/m² oz/yard²	214,35 6,32

Notas:

1 "En la prueba de composición química el alcance del método es para mezclas de nylon o poliéster mezclados con elastano. Sobre una mezcla homogénea de materiales textiles, los límites de confianza de los resultados obtenidos con este método no serán superiores a $\pm 1\%$ respecto de la masa total de las fibras, para un margen de confianza del 95 %".

2. La prueba de masa por unidad de área es el promedio de cinco (5) mediciones independientes.

3. En la prueba de cambio dimensional, una medida final mayor que la medida original, da como resultado un cambio dimensional de atargamiento y se expresa con el signo más (+). Una medida final menor que la medida original, da como resultado un cambio dimensional de encogimiento y se expresa con el signo menos (-). Un valor de cero (0) indica que no hubo cambio en la dimensión original del textil.

4. El índice 5 de la prueba de solidez del color determina que luego del ensayo, no hay contraste de color entre la muestra ensayada y la muestra original. El índice 5 de la prueba de solidez a la transferencia de color determina que luego del ensayo, no hay contraste de color entre la muestra y el testigo (blanco), es decir que no ocurre transferencia de color. En todos los casos se hace la comparación con las bandas patrón de la escala de grises.

ING. ERNESTO ESCOBAR, M.Sc.

RESULTADOS APROBADOS POR RESPONSABLE TÉCNICO

LICDA. FIDEDIGNA DE ORTIZ

SUBJEFA

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

ING. OSCAR A. PATIÑO C., M.Eng.

DIRECTOR

CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

Fin del informe

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras indicadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se facilitará información del mismo a terceros, salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización escrita del laboratorio. Para quejas o sugerencias escribir a: buzon@sugerencias@utp.ac.pa

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Página 2 de 2

Central Telefónica: 560-3000
https://utp.ac.pa

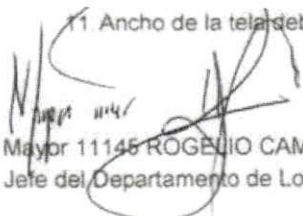


Evidenció su acatamiento con el soporte del pliego de cargos; sin embargo, de acuerdo con las objeciones y razones de vulnerabilidad al pliego de cargos acorde a la Ley, endilgadas por la impugnante, al señalar que por omisión en la evaluación general por parte de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP)**, no se dio cumplimiento a las exigencias de evaluación en cuanto al ancho de la tela de dicha oferente, según lo normado dentro del hecho primero del libelo de su recurso. A lo que la entidad administrativa, advierte que, si lo generó, sobre el reporte de la muestra aportada, lo que reflejó su acatamiento según lo descrito en el numeral segundo del informe del personal calificado.

Como quiera que la impugnante cuestionó dicho acatamiento y en aras de garantizar lo postulado en los principios de publicidad y transparencia, se refleja entonces, la necesidad de este Tribunal y sobre el soporte de una prueba científica por un tercero, ajeno a las partes y por tanto, se remitió dicha muestra a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP)**, sobre la base de mesurar únicamente el ancho de la tela demandada, lo que según por el pliego de cargos debe ser de 63 a 64 pulgadas, como se especifica a continuación:

“ ...

11 Ancho de la tela deberá ser de 63 a 64 pulgadas.


Mayor 11146 ROGELIO CAMARGO
Jefe del Departamento de Logística



...”

Siendo que es la única propuesta, cual ha evidenciado, de las exigencias y especificaciones técnicas requeridas por el pliego, haberlas cumplido; razón por la cual en aras de atender el mérito de la presente encuesta administrativa y la cual según se evidencia de las razones argumentativas del impugnante, debe atender sobre la base del cumplimiento o no de las especificaciones técnicas en la propuesta de la adjudicataria; sobre el ítem de su anchura, en cuanto a la tela dada como muestra.

Es así, como producto de la resolución supra citada, esta generó como resultado por parte del Centro Experimental de Ingeniería de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, en lo medular:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

Centro Experimental de Ingeniería
Laboratorio de Análisis Industriales y Ciencias Ambientales
Vía Domingo Díaz, Extensión Universitaria, Edificio B. 501-3638/26/27. lab.quimica@utp.ac.pa
RT-LABAICA-137, Rev. 05
Informe N° CEI- 05-1002-2025 FECHA: 2025-09-11
Solicitud N° CEI- 05-134-2025 FECHA: 2025-09-10



INFORME DE ENSAYOS

I. DATOS GENERALES DEL CLIENTE			
Nombre:	Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas		
RUC:	---	DV:	---
Dirección:	Albrook, Ave. Canfield y Boulevard Andrews, Edif #869, Balboa, Ancón		
Teléfono:	515-3000 EXT 3044		
Responsable:	Lic. Victor Calcedo		

II. MUESTRA			
Muestreo realizado por:	El cliente (los resultados solo aplican a la muestra y a su estado recibido)		Fecha de recepción de la muestra:
			2025 09 10 AÑO MES DIA
Descripción y/o tipo de muestra:	Textil		
Identificación por el cliente:	QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.		
Identificación por el laboratorio:	134-M1		
Nombre del Proyecto:	Respuesta a OFICIO No. 194-2025-TACP		

III. MUESTRA RECIBIDA			
134-M1 QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.			
Nota. Este recuadro lleva adherido un recorte de la muestra ensayada, con el propósito de observar el color y sentir la textura.			

IV. ENSAYOS			
Emitidos por:	Ing. Ernesto Escobar		
Fecha inicial:	2025 09 10 AÑO MES DIA	Fecha final:	2025 09 10 AÑO MES DIA

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras indicadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se facilitará información del mismo a terceros, salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización escrita del laboratorio. Para consultas o sugerencias escribir a: buzon@ingenieria.utp.ac.pa

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

Centro Experimental de Ingeniería
Laboratorio de Análisis Industriales y Ciencias Ambientales
Vía Domingo Díaz, Extensión Universitaria, Edificio B. 501-3638/26/27. lab.quimica@utp.ac.pa
RT-LABAICA-137, Rev. 05
Informe N° CEI- 05-1002-2025 FECHA: 2025-09-11
Solicitud N° CEI- 05-134-2025 FECHA: 2025-09-10



V. RESULTADOS			
NORMA / MÉTODO	ENSAYO	UNIDAD	MUESTRA 134-M1 QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.
1 ASTM D3774	Ancho de tela	m	1.62

Observaciones
1. El resultado es el promedio de cinco (5) mediciones independientes.

VI. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS	
1. El valor reportado para "Ancho de tela" es de 1,62 m; utilizando un factor de conversión de: 1 m = 39,37 pulgadas; obtenemos que 1,62 metros equivalen a 63,8 pulgadas.	
2. El Pliego de Cargos No. 2025-0-18-03-08-CM-004263 en su CAPÍTULO III. Términos de referencia y especificaciones técnicas; Numeral 6, Punto 11. Indica: Ancho de tela deberá ser de 63 a 64 pulgadas.	
3. El valor reportado para "Ancho de Tela" de la muestra 134-M1, (QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.) esta dentro del intervalo definido en el punto anterior.	

VII. RESPUESTA A OFICIO No. 194-2025-TACP	
1. PRIMERO: ORDENAR a la Universidad Tecnológica de Panamá la realización de un informe de verificación de la propuesta de la empresa QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. solamente al respecto del cumplimiento o no, en cuanto al ancho de la tela aportada como la muestra proporcionada según las especificaciones técnicas, exigidas en el pliego de cargos.	
RESPUESTA. Los resultados de la medición de la muestra suministrada por el TACP identificada como muestra de tela "QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. e identificada por el laboratorio como 134-M1 están expresados en este informe de ensayo con identificación única: CEI-05-1002-2025. Con base en el resultado expresado la muestra cumple con la especificación establecida en el pliego de cargos, solamente para el aspecto de ancho de tela.	

Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras indicadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se facilitará información del mismo a terceros, salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización escrita del laboratorio. Para consultas o sugerencias escribir a: buzon@ingenieria.utp.ac.pa



Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Tomando en cuenta los resultados generados por el personal idóneo de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, quienes al realizar el estudio de lo



atinente con el ancho de la tela, se determinó de manera conclusiva el cumplimiento de la especificación técnica requerida dentro del pliego de cargos, por lo que se desprende que, desde el inicio con la valoración de la propuesta; la entidad acató el procedimiento legalmente establecido para ello, es decir, la aplicación de los artículos 57, 156, 157, del Texto Único; y los artículos 87 numeral 4 y 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, es por lo que, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, se dispone a **CONFIRMAR** el acto administrativo traído al contencioso, representado a través del Cuadro de Cotizaciones No.012-CM de 6 de agosto de 2025, por el que adjudicó el procedimiento de selección de contratista No. 2025-0-18-03-08-CM-004263, a la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A., (COMBAT EQUIPMENT)**, por la suma de TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.30,045.60), para la **“ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL”**, en virtud de ajustarse a los preceptos legales de la ley que nos gobierna, así como de los postulados del pliego de cargos, conforme a nuestras facultades, que nos concede al respecto el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, cuyo texto refiere:

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, **procederá a confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular **lo actuado por la entidad contratante.**”

(Lo subrayado es nuestro)

Como quiera que las pretensiones del impugnante carecen de asidero legal, al considerar el Tribunal que no le asiste razón con relación a los cargos y las pruebas aludidas por éste, al no evidenciarse ni demostrar la veracidad de éstas, frente a la actuación de la Administración, razón por la cual se desestiman.

Luego del análisis de los hechos y las pruebas que obran en el caso de marras y en uso de las facultades y atribuciones que nos confiere la ley y demás normas reglamentarias y suplementarias, nos corresponde **CONFIRMAR**, la adjudicación a la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A. (COMBAT EQUIPMENT)**, dentro del proceso de selección de contratista No. 2025-0-18-03-08-CM-004263, celebrado para la **“ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL”**.

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por la recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación; además de ser asertiva en sus pretensiones

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el Cuadro de Cotizaciones No.012-CM de 6 de agosto de 2025, por el que adjudicó el procedimiento de selección de contratista No. 2025-0-18-03-08-CM-004263, a la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A., (COMBAT EQUIPMENT)**, por la suma de TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.30,045.60), para la **“ADQUISICIÓN DE TELA COLOR AZUL OSCURO, PARA CONFECCIÓN DE UNIFORME REGULAR PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL”**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes, la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 138-2025, previa anotación en el registro correspondiente; así como generar por intermedio de la Secretaría General del Tribunal, la devolución de las muestras.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 10, 57, artículos 146, 156, 157, 158 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020. Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamentó la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022, en sus artículos 87, 90,94 y demás concordantes. Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por [F]
LEE DUQUE NOMBRE LEE
KATHIA DUQUE KATHIA
KERIMA - ID KERIMA - ID
8-383-544 8-383-544
Fecha: 2025.09.19 11:57:59 -05'00'

Kathia Lee Duque
Magistrada


Martin Wilson Chen
Magistrado


Luis Mariscal
Magistrado


Manuel Beckford
Secretario General

